



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001021 DE 2014

( **24 ABR 2014**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, la señora Luz Marina Claro Bayona identificada con cédula de ciudadanía 37318189, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20133210660192 del 15 de noviembre de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20134210448721 del 24 de diciembre 2013, requirió a la señora Luz Marina Claro Bayona, propietaria del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210189992 del 02 de abril de 2014, 20143210191352 del 02 de abril de 2014, 20143210193472 del 03 de abril de 2014, 20143210211642 del 10 de abril de 2014 y 20143210217192 del 14 de abril de 2014, responde el requerimiento la señora Luz Marina Claro Bayona, propietaria del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO;

*[Handwritten signature]*

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 3827 del 05 de noviembre de 2013, la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, ubicada en la calle 11 No.9-18 Piso 2 del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander;

Que mediante Resolución 3826 del 05 de noviembre de 2013, la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-186-1, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO.

Que el CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluyen los instructores Martha Cecilia Claro Bayona, identificada con cédula de ciudadanía 37316636 y Daniel Alberto Casadiegos Claro identificado con cédula de ciudadanía 1091657918 ya que presentan infracciones de tránsito, los vehículos de placas UPA09C, UOX43C y YMV29C no se incluyen toda vez que no aportaron el Soat y el CDA y el CUC490 no apporto el CDA;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, identificado con matrícula mercantil 25183 de 2013, de propiedad de la señora Luz Marina Claro Bayona identificada con el NIT 37318189-4, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** El CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, queda autorizado para funcionar en la calle 11 No.9-18 Piso 2 del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13340 DT NORTE DE SANTANDER	MARLON YECID MANZANO GARCIA	13177933	26/03/2017	B1, C1
11477 DT NORTE DE SANTANDER	CARLOS ARTURO CASADIEGOS CLARO	13175085	22/03/2016	A2, B1, C1
17047 DT NORTE DE SANTANDER	CARMEN ELENA URIBE CORONEL	37315968	17/09/2018	A2
17025 DT NORTE DE SANTANDER	ESTEBAN AMAYA PINO	13364968	17/09/2018	C1
17894 DT NORTE DE SANTANDER	JULIO CESAR JAIME DELGADO	13362208	14/11/2018	A2
17640 DT NORTE DE SANTANDER	ALEXANDER DOUGLAS ACEVEDO BAUTISTA	88205895	25/10/2018	A2
17415 DT NORTE DE SANTANDER	DORA CECILIA NUMA RINCON	37317709	11/10/2018	C1

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

**VEHÍCULOS:**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CXC30D	2014	MOTOCICLETA
GAH20D	2014	MOTOCICLETA
CXC91D	2014	MOTOCICLETA
CXC90D	2014	MOTOCICLETA
HDN923	2013	CAMIONETA
FMF829	2009	CAMIONETA
RJN893	2012	CAMIONETA
QNA837	2012	AUTOMOVIL
KGW717	2010	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CXC30D, GAH20D, CXC91D, CXC90D, HDN923, FMF829, RJN893, QNA837, KGW717, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 11 No.9-18 Piso 2 del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador ICONTEC, en la carrera 37 No.52-95 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2014

Dada en Bogotá D.C.

31  
DAVID BECERRA FONSECA

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

**VEHÍCULOS:**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CXC30D	2014	MOTOCICLETA
GAH20D	2014	MOTOCICLETA
CXC91D	2014	MOTOCICLETA
CXC90D	2014	MOTOCICLETA
HDN923	2013	CAMIONETA
FMF829	2009	CAMIONETA
RJN893	2012	CAMIONETA
QNA837	2012	AUTOMOVIL
KGW717	2010	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CXC30D, GAH20D, CXC91D, CXC90D, HDN923, FMF829, RJN893, QNA837, KGW717, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 11 No.9-18 Piso 2 del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander.

**ARTÍCULO 5-.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador ICONTEC, en la carrera 37 No.52-95 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6-.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2014

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 8 días del mes de mayo de 2014, notifiqué personalmente a la señora LUZ MARINA CLARO BAYONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 37.318.189 expedida en Ocaña, Norte de Santander, Representante Legal del CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, con el objeto de notificarle personalmente del contenido de Resolución N° 0001021 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO AUTOCLARO, como Centro de Enseñanza Automovilística".

A la notificada se le entrega copia del citado Acto en (3 folios) y se le informa que conforme al Artículo Séptimo de la Resolución, contra el mismo proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los Artículo 74 y 76 del CCA.

  
LUZ MARINA CLARO BAYONA  
Quien se Notifica

  
MARTA IMELDA GRECO G.  
Quien Notifica

Renuncio a terminos de ejecutoria

